



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

Ayacucho, **12 MAR. 2013**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0069-2013-GRA/ORADM-ORH.

VISTO; los expedientes de registro N°s 018650, de fecha 20 de mayo del 2011 y 021010 de fecha 24 de agosto del 2012; Informe Técnico N° 04-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-ANH; Decretos N°s 4006-2012-GRA/GG-ORAJ; 1018-2013-GRA/ORADM-ORH y 103-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, sobre incorporación a plaza vacante presupuestada; en treinta y nueve (39) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante los expedientes citados en la parte expositiva de la presente resolución, la servidora de la Oficina de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, doña ANITA VICTORIA PARODI ARCE, solicita su incorporación para ocupar plaza vacante presupuestada en el marco del Decreto Legislativo N° 276; sustentando su requerimiento por permanecer por más de siete (07) años prestando servicios en la institución y amparándose al artículo 39° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público “La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procede en casos de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente, el contrato y sus posteriores renovaciones no podrá exceder de tres (03) años consecutivos” En tanto el artículo 40° del mismo Reglamento complementa “ El servidor contratado a que se refiere el artículo puede ser incorporado a la Carrera Administrativa mediante nombramiento, por el Primer Nivel del Grupo Ocupacional para el cual concursó, en caso de existir plaza vacante y de contar con evaluación favorable de su desempeño laboral, después del primer año de servicios ininterrumpidos”

Que, mediante el Informe Técnico indicado en la parte expositiva del presente acto resolutivo, la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Unidad de Administración de Personal, se pronuncia en el sentido de declarar improcedente la petición efectuada por la servidora aludida líneas arriba, en



concordancia con lo regulado en el artículo 5° de la Ley N° 28175 –Ley Marco del Empleado Público, que precisa “ El acceso al empleo público cualquiera sea su régimen laboral, se realiza por concurso público y abierto en base a méritos y capacidad de las personas; a demás, el Informe N° 041-2012-GRA/ORADM-ORH-UARPB-CLLY, emitido por la Unidad de Administración de Remuneraciones, pensiones y Beneficios de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, fue declara insubsistente por carecer de fundamento fáctico y jurídico que avale sus conclusiones, es más, indicando que solo debió pronunciarse con respecto al artículo 1° de la Ley N° 24041, que solamente protege la estabilidad en caso de permanencia laboral;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° concordado con el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 276, así como, el artículo 28° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso público de méritos, siendo la incorporación a la carrera administrativa por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló, por lo que, deviene improcedente las acciones de personal que contravenga las disposiciones señaladas;

Que, cabe precisar, que mediante Sentencia Judicial aprobado por Resolución N° 20 del Juzgado Constitucional de fecha 09 de mayo del 2008, se dispone al Gobierno Regional de Ayacucho, la reposición de la administrada en las mismas condiciones y cargo funcional que venía ejerciendo hasta antes de sufrir el despido; por lo que, a la fecha viene laborando como tal en la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley N° 29951-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 570-2012-GRAPRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de incorporación a ocupar Plaza Vacante Presupuestada en el marco del Decreto Legislativo N° 276, interpuesta por la servidora contratada doña Anita Victoria Parodi Arce, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir el presente acto Resolutivo a la interesada e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

*Se firmó en la Oficina Original de la Resolución
la misma que consta de transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.*

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Abog. EDGAR G. CHIPANA ROJAS
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

ABOG. WILDER M. QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL

05/02

